



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500952121



20185500952121

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES N B E S.A.
CARRERA 92 NO 6C-39 CASA 72
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 38544 de 29/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\29-08-2018\CONTROL_2\COM 38520.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

38544

29 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15231 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801005E, en contra de TRANSPORTES N B E S.A., hoy EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 900281363-8.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 15231 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801005E, en contra de TRANSPORTES N B E S.A., hoy EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 900281363-8., cuyo cargo se imputa en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: TRANSPORTES N B E S.A., NIT. 900281363-8 presuntamente incumplió la obligación de reportar información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 09 de Mayo de 2018, mediante Publicación Web No. 645 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados porán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 31 de mayo de 2018, y la actuada investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15231 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018330348E01005E, en contra de TRANSPORTES N B E S.A., hoy EN LIQUIDACION, identificada con NIT 900281313-8.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se ratifica la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, TRANSPORTES N B E S.A., hoy EN LIQUIDACION, identificada con NIT 900281313-8, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos no pertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere se cumplan los requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo esté autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley, y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretende demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 23 de noviembre de 2017 que remite al estado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros de año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 15231 del 03 de abril de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que a estos no les encuentran sujeción a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15231 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830345801005E, en contra de TRANSPORTES N B E S.A., hoy EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 900281363-8.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que solo ha llevado a cabo el registro y no se encuentra activo el módulo de vigilancia financiera por lo tanto está pendiente el reporte de la información para la vigencia 2014..
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a TRANSPORTES N B E S.A., hoy EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 900281363-8, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el período probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a TRANSPORTES N B E S.A., hoy EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 900281363-8, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a TRANSPORTES N B E S.A., hoy EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 900281363-8, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa TRANSPORTES N B E S.A., hoy EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 900281363-8, ubicado en la dirección: CR 92 N 6C-39 CASA 72 en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 8 5 4 4

2 9 AGO 2018

AUTO No.

DE

Hoja

4

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15231 del 03 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801005E, en contra de TRANSPORTES N B E S.A., hoy EN LIQUIDACION., identificada con NIT 900281063-8.

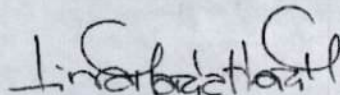
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 8 5 4 4

2 9 AGO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Cesar Gómez. 
Revisó: Valentina Rubio / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
CALLE 30 NO 26-87

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTES N B E S.A. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2018/08/25 - 17:40:08 *** Recibo No. S000483028 *** Num. Operación. 90-RUE 20150825-0019

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN JHkZ9kQd4B

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6818140 Ext. 1604 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccv.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES N B E S.A. EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 90001363-6
ADMINISTRACIÓN DIAN: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 182934
FECHA DE MATRÍCULA: ABRIL 30 DE 2009
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2013
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: ABRIL 22 DE 2013
ACTIVO TOTAL: 572,000,000.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 30 NO 26-87
BARRIO: PORVENIR
MUNICIPIO / DOMICILIO: 90001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3214334499
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3108825779
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO RETORNO
CORREO ELECTRÓNICO: tnbucargo@hotmail.com
SITIO WEB: www.grupotnbs.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 92 N 40-35 CASA 72
MUNICIPIO: 11001 - BOGOTÁ
TELÉFONO 1: 3214334499
TELÉFONO 2: 3108825579
CORREO ELECTRÓNICO: tnbucargo@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARPETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTES N B E S.A. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2018/08/25 - 17:40:39 **** Recibo No. S000483028 **** Num. Operación. 90-RUE-20140325-0018

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN |HkZ9kQd4B

POR ENSCRITURA PUBLICA NÚMERO 5762 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA 53 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32367 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2009, SE INSCRIBIÓ: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES N B E S.A..

POR ENSCRITURA PUBLICA NÚMERO 5762 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA 53 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32367 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2009, SE INSCRIBIÓ: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES N B E S.A..

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32367 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2009, SE DECRETO: LA DISOLUCIÓN POR DESEMPATE.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
20-4697	20100324	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENCIO RM09-35255 IO	20100324
20-4697	20100324	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENCIO RM09-35255 IO	20100324
21-	20101025	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-35455	20101021
22-	20101025	REVISOR FISCAL	BOGOTA RM09-35455	20101021
	20100420	CAMARA DE COMERCIO	VILLAVICENCIO RM09-68496 IO	20100420

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURIDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: CARGA Y ENCOMIENDAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, METATRIA, ENCOMIENDAS, REMESAS, OTRAS, FARGIROS Y PAQUETEO. 1. INVERTIR, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIEN MUEBLES E INMUEBLES. 2. REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS Y TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O COMERCIALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA. 3. REPRESENTAR, CARGAR NACIONALES O EXTRANJERAS. 4. CELEBRAR CONVENIOS, ASOCIARSE Y CONTRATAR CON SOCIEDADES PARTICULARES O ESTATALES. 5. LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR POR CUENTA PROPIA O AJENA TODOS LOS ACTOS, CONTRATAS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSEGUIE Y QUE SE DERIVAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE SU OBJETO. 6. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRO DERECHO PERSONAL O DE CRÉDITO. 7. LA SOCIEDAD DE LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACER LAS VECES DE GARANTE FIADOR O CODEUDOR DE TERCEROS SALVO QUE SE TRATE DE DECISIONES EN LOS QUE TUVIERE INTERES O RESULTAREN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL, CASO EN EL CUAL SE REQUERIRÁ DE LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	570.000.000,00	5.000,00	114.000,00
CAPITAL SUSCRITO	570.000.000,00	5.000,00	114.000,00
CAPITAL PAGADO	570.000.000,00	5.000,00	114.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POE ACTA NÚMERO 1 DEL 16 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45642 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTES N B E S.A. EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2018/08/25 - 17:40:09 **** Recibo No. S000483028 **** Num. Operación: 90-RUE-20180825-0019

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN jHkZ9kQd4B

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MOTENO ARLIA DANIEL EDUARDO	CC 1.102.415.311

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 18 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MORROT AILSA WILLIAM CAMILO	CC 1.102.415.311

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 18 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	FERRA RIVERO PIGUERTO	CC 1.102.415.311

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 18 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	BONILLA HARVAES DIANA PATRICIA	CC 1.102.415.311

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 18 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MINO VELAZQUEZ HELMER ARMANDO	CC 1.102.415.311

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 18 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45042 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2013, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MOSQUERA AFICA ROOSEVELT ALEJANDRO	CC 1.102.415.311

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESPUTURA PUBLICA NÚMERO 5762 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE NOTARÍA 53 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32367 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BONILLA HARVAES DIANA PATRICIA	CC 1.102.415.311

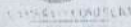
CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESPUTURA PUBLICA NÚMERO 5762 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE NOTARÍA 53 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32367 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2009, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	MINO VELAZQUEZ HELMER ARMANDO	CC 1.102.415.311

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES



Fecha expedición: 2018/08/25 - 17:40:09 *** Recibo No. S000483028 *** Num. Operación: 90-RUE-2018/0825-0019

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL EN LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE, INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDO LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO Y POR QUIEN PODRA SER DESIGNADO POR EL SUPLENTE EN LAS FALTAS TEMPORALES, TRANSITORIAS O ABSOLUTAS, EN LOS CASOS QUE EXISTAN. SIEMPRE, TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. FUNCIONES: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU MARCHA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CUMPLIRA LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, ENCARGARLOS EN SU REPRESENTACION A OTROS ORGANOS SOCIALES; C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO REQUIERAN EN ASUNTO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y SOCIALES; D) METER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE GASTOS Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN CUALQUIER TIEMPO Y CON CUALquier ACTIVIDAD; E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DISCURSOS, INFORMES Y RECOMENDACIONES. EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS QUE HAYA TOMADO DEBIERON SER PRESENTADAS EN LA ASAMBLEA. EL EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITACION ALGUNA DE TIEMPO PREVISTA EN LA LEY, DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MORENO VIDAL CARLOS ARTURO	OT 19,439,383	PRO 1-1

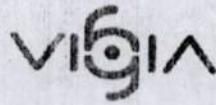
REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	FECHA
RECTOR FISCAL SUPLENTE	GARRON VALENZUELA PATRICIA	CC 52.268.860	1994

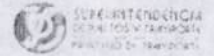
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

25/8/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte



Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.

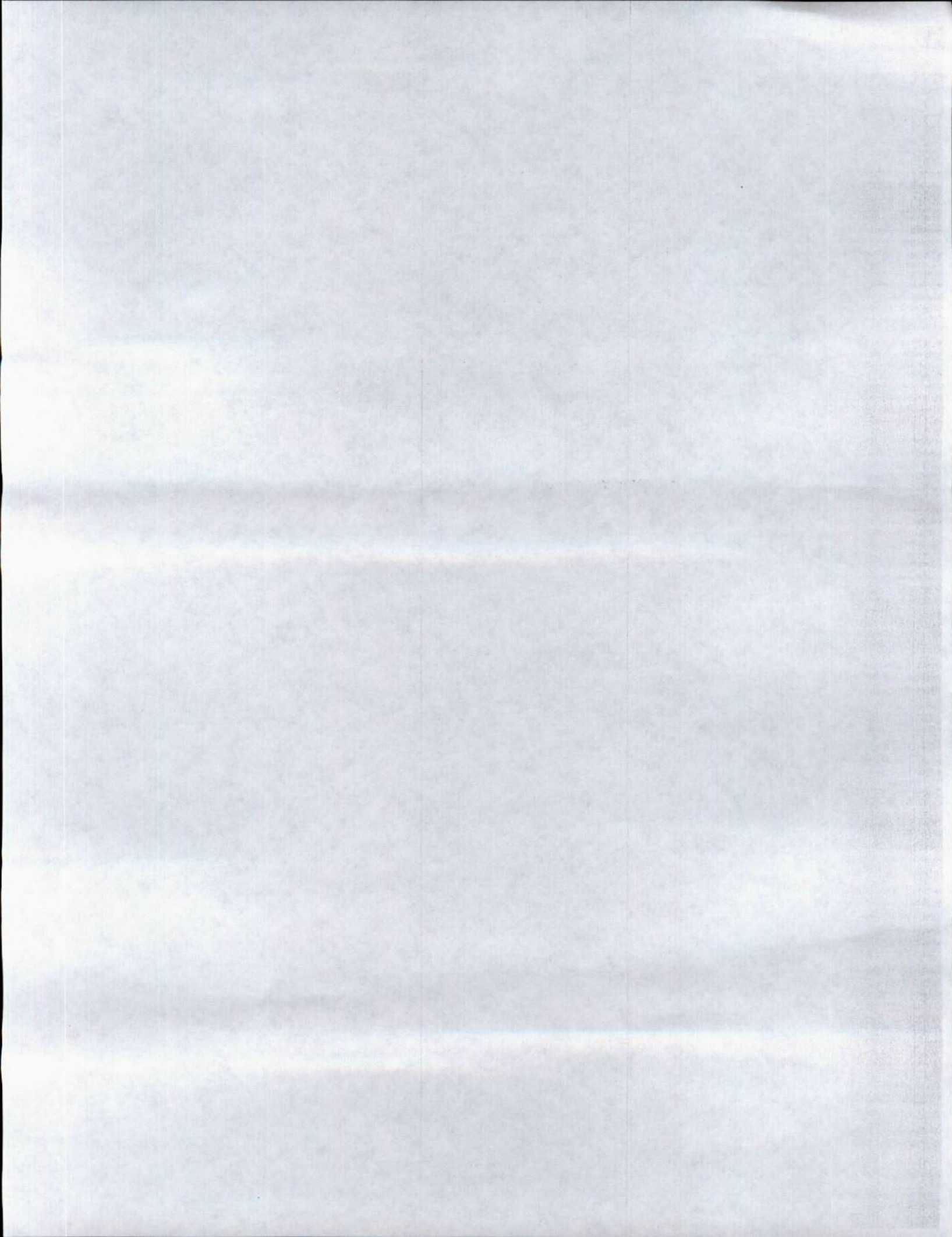


CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ CAMARGO /  **Cédula Profesional**
TRANSPORTES NBE S.A. / NIT:900281261



Registro de
Vigilados

Developed by Quipux 





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500952121



Señor
Representante Legal
TRANSPORTES N B E S.A.
CARRERA 92 NO 6C-39 CASA 72
BOGOTA - D.C.

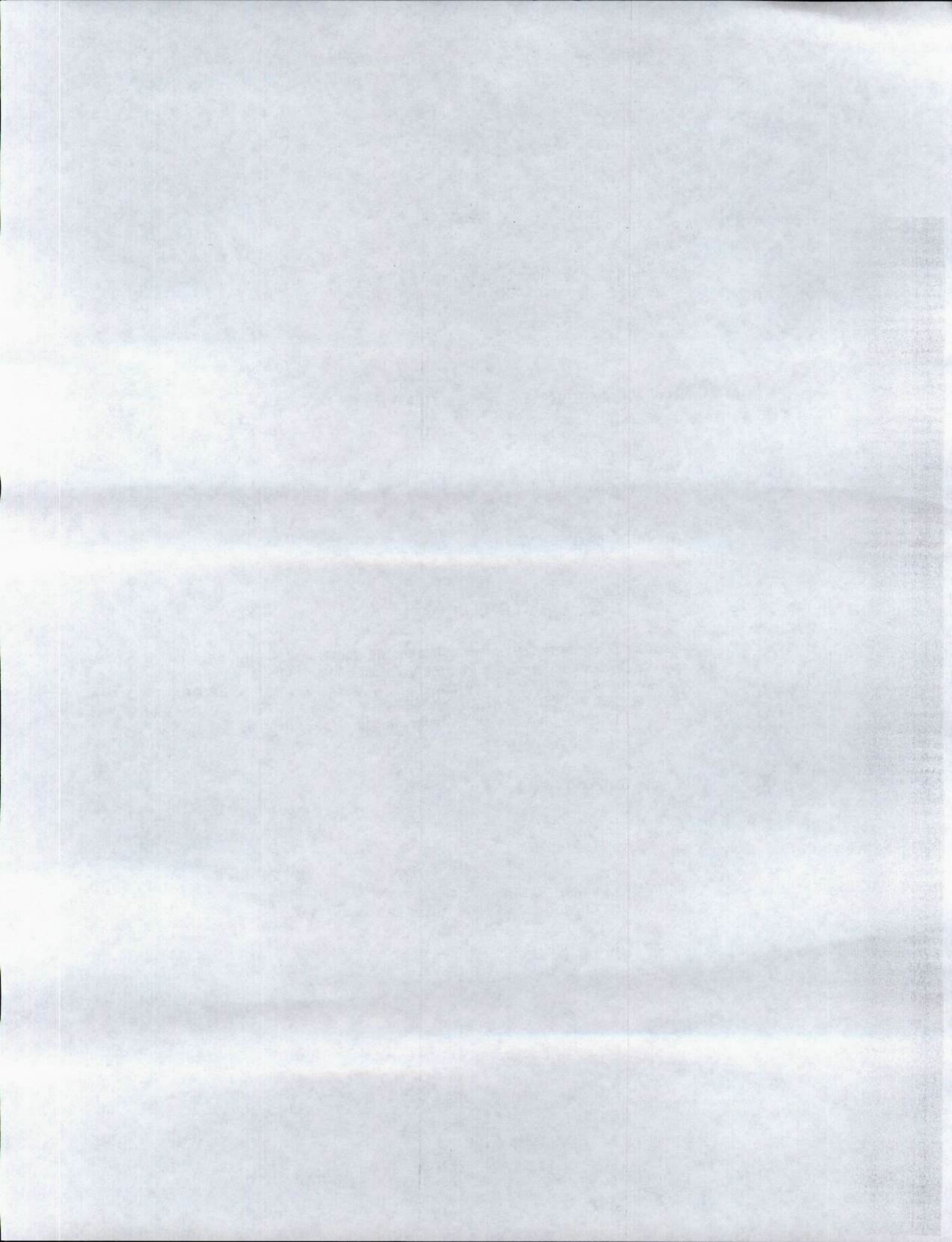
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 38544 de 29/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 38520.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Min. Transporte Lic. de carga 000200
del 20/05/2011

Fecha Pre-Admisión:
23/09/2018 15:54:45

Código Postal:
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
CASA 72
Dirección: CARRETERA 92 NO 60-39
TRANSPORTES N B E S A

DESTINATARIO

Envío: RA005322373CO
Código Postal: 111311395
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
a sociedad
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
PUERTOS Y TRANSPORTES -
SUPERINTENDENCIA DE
NOMBRE / Razon Social

REMITENTE

472
Servicios Postales
Mapaches S.A.
Código de barras: 01 8000 111 210

472

Motivos de Devolución

1	Desconocido	1	No Existe Número
2	Rehusado	2	No Reclamado
3	Cerrado	3	No Contactado
4	Fallecido	4	Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Fecha 1: 23/09/2018
Fecha 2: 23/09/2018
DÍA: 23
MES: 09
AÑO: 2018

Nombre del distribuidor:
C.C. 472
Centro de Distribución:
Observaciones:
CASA 72

Barcode

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

